

**COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS  
ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR  
A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EDITH  
ALEJANDRA SEGURA PAYÁN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Especial que suscribe, mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se le facultó para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, el referido Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, efectuar las acciones siguientes:

1. Emitir y publicar las bases para la evaluación del trabajo y actuar de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán.
2. Establecer los vínculos de comunicación con la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
3. Emitir el Dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado de la evaluación de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán;

4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Publica.
5. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión se permite formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Procedimiento conforme al que deberá ser evaluada la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala y cuyo encargo concluye el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, al tenor de los siguientes:

## RESULTANDOS

1. Conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

En correlación a ello, el artículo 85 de la Constitución Política local, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; su integración colegiada por cinco consejeros, concede la participación activa de los tres poderes en el estado; de esta forma la fracción IV del artículo 85 ya mencionado, atribuye la facultad a esta Soberanía para designar a una Consejera o Consejero, cuyo nombramiento debe recaer en un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura.

2. Los consejeros, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicada por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

3. En ejercicio de las facultades legales concedidas a ésta Soberanía, por Decreto número 347, publicado en el periódico oficial número tres extraordinario de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, quien rindió la protesta de Ley al cargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para ejercerlo durante el periodo comprendido a partir del día veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

4. Toda vez que el periodo para el cual fue designada la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, fenecerá el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Tlaxcala, para cumplir con lo que establece la Constitución Política local, previo a resolver si puede ser ratificada o no en el cargo de Consejera, debe llevar a cabo una evaluación y entrevista en relación a su desempeño en el ejercicio de las funciones públicas inherentes; es por ello que el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión extraordinaria pública celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión especial de Diputados encargada del Proceso para Evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En ese sentido, para sustentar el presente Dictamen se formulan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en correlación con el Artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 79 y 85, establece que en la estructura orgánica del Poder Judicial funcionará el Consejo de la Judicatura, organismo dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integra por cinco consejeros que duran en el encargo tres años con posibilidad a ser ratificados por un periodo

igual, previa evaluación, y entrevista de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

**III.** Conforme al Decreto número 347, publicado en el periódico oficial número tres extraordinario de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Tlaxcala, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, concluirá el termino para el cual fue designada el próximo diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

**IV.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 85 fracción IV y párrafo quinto, establece que es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, nombrar y remover a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la propia Constitución Local; por ende, este Poder Legislativo Estatal debe llevar a cabo el procedimiento de evaluación y entrevista para posteriormente emitir el dictamen respecto a la ratificación o no de la Consejera en funciones nombrada por esta Soberanía.

Quienes integramos la Comisión Especial de diputados encargada del Proceso para Evaluar a la citada Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar el siguiente:

**DICTAMEN CON  
PROYECTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85

fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es procedente llevar a cabo el procedimiento para la evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se aprueba el Procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se sujetará a las siguientes:

## B A S E S

### I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL.

La Comisión Especial, declarará abierto el periodo de integración del expediente, dentro del cual se ejecutarán las siguientes acciones:

- A. Las presentes bases deberán notificarse de manera personal a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, comunicándole a través de las mismas, la clave de identificación que la Comisión

Especial haya asignado al expediente radicado para atender su procedimiento.

- B. En términos de lo que dispone el artículo 79 párrafo séptimo y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se solicitará a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado, emita su opinión e informe sobre el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en su carácter de integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, concediéndose para tal efecto un término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la notificación respectiva.

Al informe señalado, se deberá adjuntar la documentación pertinente que corrobore su contenido, y se entregará en un horario de las nueve a las veinte horas en días hábiles, ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- C. En caso de así considerarlo necesario, la Comisión Especial, podrá solicitar a las instituciones y dependencias gubernamentales la información adicional que estime necesaria, incluyéndose aquella que se encuentre en los archivos o comisiones del Congreso del Estado, o que obre publicada en los medios de comunicación, con el fin de corroborar o aclarar la información que al efecto sea recibida, siempre y cuando se relacione con el desempeño de la función de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en

su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

- D. Una vez recibidos documentos en vía de opinión e informe por la Comisión Especial, esta H. Comisión notificará a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, para que se imponga de los mismos en el día hábil siguiente de su notificación, en un horario de las nueve a las veinte horas; otorgándole el día hábil siguiente al que se impuso de los autos, para que remita por escrito lo que a su derecho convenga, entregándolas en un horario de las nueve a las veinte horas, ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala.
- E. En términos de lo que establece el artículo 85 párrafo cuarto de la Constitución Política local, La Comisión Especial llevará a cabo la evaluación y entrevista respectivas a cargo de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con motivo del ejercicio de su encargo, y se le notificará mediante oficio con al menos veinticuatro horas de anticipación, indicándole la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo, debiendo presentarse el día y hora indicados, apercibida que de no comparecer, la Comisión Especial emitirá su dictamen únicamente con los elementos que obtenga y que consten en el expediente correspondiente.
- F. La entrevista deberá ser realizada por los integrantes de esta H. Comisión, quienes podrán realizar a la entrevistada hasta tres preguntas; y podrán ser asistidos hasta por dos abogados con



experiencia en la materia para la formulación de preguntas y cuestionamientos. Esta combinación garantizará un análisis multidisciplinario y equilibrado, aprovechando la experiencia legislativa de los diputados y el conocimiento especializado del o los juristas.

G. La evaluación se sujetará a las siguientes características:

- I. Versará sobre sus atribuciones y competencias como integrante del Consejo de la Judicatura, así como sus conocimientos en derecho administrativo.
- II. Deberá ser por escrito.
- III. Será de opción múltiple con alternativas de respuesta, de hasta cuatro;
- IV. Contendrá 100 reactivos, donde el valor de cada uno de ellos, será de uno;
- V. El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN sustente la evaluación;
- VI. La duración será de tiempo determinado, un máximo de dos horas y media;
- VII. La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por esta H. Comisión; y
- VIII. En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos que esta H. Comisión considere pertinentes.

- H. La aplicación de la evaluación deberá realizarse, en cualquiera de los espacios dentro del Palacio Legislativo.

En la aplicación de la evaluación la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN no podrá ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.

Para considerar aprobatoria la evaluación, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN deberá obtener una calificación mínima de 80 sobre 100.

- I. Una vez recabada la información anterior, se integrará el expediente de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con el cual se emitirá el dictamen que determine su ratificación o no, como integrante del consejo de la judicatura del Poder Judicial del estado de Tlaxcala.

- II. **DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la emisión del dictamen final, la Comisión Especial, procederá a realizar el análisis y valoración correspondientes basándose en las actuaciones que integren el expediente respectivo; el dictamen que resulte, será remitido a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, para su listado en el orden del día de la sesión de Pleno que corresponda, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la

Actuaría Parlamentaria de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique personalmente el presente Acuerdo, en día y hora hábil asentando la razón de la notificación correspondiente; lo que hará en el domicilio oficial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla Km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, procediendo a cumplir con las reglas generales para la práctica de las notificaciones, y de no encontrar a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, se efectúe por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.


**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.


**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

  
DIP. VICENTE MORALES PÉREZ  
PRESIDENTE

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
VOCAL

  
DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO  
VOCAL